

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marcial Gómez Balseira, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas dirigidas al Ministerio de Interior, para su respuesta escrita **sobre** .

Congreso de los Diputados, a 26 de octubre de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según denunció la asociación APDHA Córdoba en nota de prensa de la que se hicieron eco varios medios, el pasado 11 de septiembre del corriente dos internos de la prisión de Córdoba iniciaron una huelga de hambre para denunciar la situación en que se encontraba uno de ellos.

Al respecto se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Es cierto que la huelga de hambre está motivada por que no se atienden las solicitudes de uno de ellos, en situación de enfermedad grave, de apertura del procedimiento establecido para valorar su posible excarcelación?
2. ¿Es cierto que padece una enfermedad muy grave o incurable por VIH en fase muy avanzada, hepatitis crónica, linfoma no hodgkin y discapacidad del 74%?
3. ¿Ha comunicado el responsable de los servicios médicos esta situación al Director del establecimiento, para que la Junta de Tratamiento estudie si concurren los requisitos legales necesarios, de conformidad con lo establecido en el apartado II.2º de la Instrucción de 17 de febrero de 2017 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre Procedimiento para la emisión de informe médico y tramitación de la excarcelación por enfermedad muy grave con padecimientos incurables?
4. En el caso de que no se considere que padece una enfermedad aquejado de padecimientos incurables, ¿La huelga de hambre podría provocar un deterioro de su situación clínica que obligara a valorar de nuevo su situación de manera inminente, o se estará al plazo genérico de los seis meses establecido en la referida instrucción?
5. ¿Es cierto que el otro preso en huelga de hambre, en solidaridad con el primero, ha sido castigado con su internamiento en una celda de aislamiento?
6. ¿Es cierto que dicha celda de castigo incumple, según denuncia la nota de prensa, las mínimas condiciones de habitabilidad dado que unas rejillas adicionales electrosoldadas impiden el paso de la luz, en contra de lo establecido por el artículo 254.4. del Reglamento Penitenciario y jurisprudencia de las Audiencias Provinciales de Madrid o Sevilla?



Marcial Gómez Balseira
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos